



DECRETO NÚMERO

2083 - 12 - 2016

Por la cual se efectúa un nombramiento en provisionalidad temporal en la planta global de cargos de la Gobernación del Cauca.

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA (E), en uso de sus facultades constitucionales y en especial las conferidas en el Artículo 305, numeral 2, Decreto 2079 del 09 de diciembre de 2016 y

## CONSIDERANDO

En el artículo Décimo Cuarto del Decreto Departamental No. 1973 del 3 de noviembre de 2016, se encargó a JOSÉ VICENTE MONTAÑO LOPEZ, titular del cargo de Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 05 como Técnico Administrativo Código 367 Grado 05, en la planta de cargos de la entidad, financiada con recursos propios.

De acuerdo a estudios de verificación de cumplimiento de requisitos del 9 de diciembre de 2016, para la escogencia de los servidores públicos de carrera beneficiarios de los encargos en los referidos empleos y dado que no existe Servidor Público con Evaluación de Desempeño en el nivel sobresaliente, se nombrará a LISETH GOMEZ URBANO, quien cumple con los requisitos para el ejercicio del mismo.

La Oficina de Presupuesto, certificó viabilidad presupuestal para realizar el referido nombramiento.

## DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en provisionalidad temporal a LISETH GOMEZ URBANO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.061.722.266, como Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 05, durante el encargo de JOSÉ VICENTE MONTAÑO LOPEZ, en otro empleo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La persona nombrada en el presente acto administrativo, deberá cargar su hoja de vida al Sistema de Información del empleo Público en Colombia –SIGEP, y tomar posesión del cargo, previo el cumplimiento de los requisitos legales.

**ARTÍCULO TERCERO:** Regístrese la novedad, remítase copia del presente acto administrativo al grupo de Registro y Control Laboral y Nómina del Área de Gestión del Talento Humano y archívese copia en las respectiva historia laboral.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente acto administrativo rige a partir de su expedición y surte efectos fiscales solo a partir de la posesión del Servidor Público de Carrera objeto de encargo y que genera la vacancia temporal.

## PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Popayán,

12 DIC 2016

YOLANDA MENESES MENESES  
Gobernadora (E)

Vo. Bo.: Carlos Andrés Bolaños Guzmán, Jefe de Oficina Asesora de Jurídica.

Aprobó: Carlos Andrés López Muñoz, Secretario General.

Revisó: Gisela Díaz Fernández – Profesional Universitario de Gestión del T.H.

Proyectó: Margie Ruiz G, Técnico Administrativo de Gestión del T.H.